



RESOLUCIÓN

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica

Registro:

Unidad administrativa:
Dirección General de Infraestructuras Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud

Expediente: A/SER-021104/2021

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL.

La situación del COVID-19 puso de manifiesto que los medios y los Centros con los que cuenta el Servicio Madrileño de Salud, para su habitual actividad, resultaron insuficientes para hacer frente a una situación excepcional de pandemia que incrementa de manera muy significativa la necesidad de recursos asistenciales disponibles con respecto a una situación de normalidad. Como consecuencia de ello, el Servicio Madrileño de Salud ha construido el Hospital de Emergencias Enfermera Isabel Zendal, para garantizar una plena prestación asistencial de calidad también en situaciones de excepcionalidad como las acaecidas en la presente pandemia o cualquier otro tipo de emergencia sanitaria.

La puesta en funcionamiento del nuevo Hospital de Emergencias “Enfermera Isabel Zendal” ha requerido de la contratación de servicios específicos para garantizar la prestación asistencial.

El Hospital enfermera Isabel Zendal cuenta con una superficie asistencial de más de 55.000 metros cuadrados y está dotado de más de 1.000 camas que están funcionando en la actual situación de aumento de demanda sanitaria. El Hospital se organiza modularmente en torno a controles de enfermería de 48 camas.

Tras finalizar la construcción del nuevo Hospital “Enfermera Isabel Zendal” destinado a la gestión de emergencias sanitarias, el Servicio Madrileño de Salud consideró necesario llevar a cabo un contrato de vigilancia y seguridad de dichas instalaciones, por lo que se hizo necesario proceder a la contratación de este servicio.

Debido al brevísimo tiempo en el que se construyó el hospital, y para conseguir la inmediata prestación de los servicios requeridos, la contratación de dicho servicio se llevó a cabo mediante resolución de 13.11.2020, por la que se declaró la emergencia en la tramitación del expediente, conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS “ENFERMERA ISABEL ZENDAL”, para afrontar la situación de emergencia sobrevenida por la infección de coronavirus COVID-19 adjudicando dicho contrato a ARIETE SEGURIDAD, S.A.

El servicio integral de vigilancia y seguridad durante 24 horas al día resulta imprescindible para garantizar la seguridad y protección de todos los pacientes, el personal y las visitas que acudan al Hospital así como la integridad de todos los bienes muebles e inmuebles.

Este centro de gasto, no dispone, de medios materiales y técnicos adecuados para la realización del servicio que se pretende contratar.

En consecuencia, es de inexcusable necesidad contar con medios ajenos para cubrir las necesidades descritas con el objeto de la presente contratación.

Durante el tiempo de vigencia del contrato, las sucesivas olas de la epidemia que se han producido han requerido la ejecución de múltiples actuaciones de mejora y ampliación de las infraestructuras del hospital, tales como la adecuación del pabellón 3 para su disponibilidad en la tercera ola, la adecuación funcional del aparcamiento y el acondicionamiento de espacios para el SUMMA 112 y para el Laboratorio Regional de Salud



RESOLUCIÓN

Registro:

Unidad administrativa:
Dirección General de Infraestructuras
Sanitarias del Servicio Madrileño de
Salud

Expediente: A/SER-021104/2021

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

Pública, así como la dotación de nuevo equipamiento de electromedicina, mobiliario y otros servicios y suministros.

Por otro lado, se hizo necesario adecuar nuevos espacios y programar otras actividades asistenciales, la más importante la vacunación masiva que se está llevando a cabo en el pabellón 3 del hospital.

Además, el temporal Filomena hizo necesario el refuerzo de las actividades de mantenimiento correctivo de los edificios y los equipos e instalaciones.

Todas estas situaciones han provocado una enorme carga de trabajo a los servicios centrales del Servicio Madrileño de Salud que han impedido la contratación por vía ordinaria del servicio objeto del contrato.

Por tales motivos, resulta necesario e imprescindible que el contratista ejecute por un nuevo periodo adicional (hasta el 31/12/2021) la prestación contratada, para garantizar el funcionamiento del Hospital Enfermera Isabel Zendal en la situación actual de cuarta ola de la pandemia de COVID 19 en el que se está produciendo una elevada presión asistencial.

Debido a la relevancia de los servicios actualmente contratados y ante la permanencia de la necesidad que justificó la contratación de los mismos, se estima necesaria la tramitación de la ampliación de la vigencia de la declaración de emergencia, amparándose en el principio de continuidad de los servicios, cuando estos revisten interés público.

La contratación del servicio por un periodo adicional es necesaria e imprescindible para remediar la situación de emergencia y resolver un problema sanitario grave, no pudiendo contratarse mediante otros procedimientos establecidos en la legislación contractual como la tramitación urgente o el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia.

Se requiere ampliar la ejecución del servicio, debiendo ser consideradas las actuaciones a realizar también de emergencia, consecuencia de la necesidad y premura de intervenir de manera inmediata por las circunstancias sobrevenidas.

Lo anterior encuentra su fundamento en el régimen excepcional que habilita a realizar de manera inmediata aquellas actuaciones que sean necesarias para paliar las circunstancias de emergencia acaecidas, cumpliendo en todo caso estas actuaciones adicionales los requisitos materiales de la tramitación de emergencia de conformidad con el artículo 120 LCSP.

La tramitación de emergencia requiere inmediatez, sin que pueda haber dilación para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia.

La prioridad es que el Hospital de Emergencias esté en condiciones de seguir siendo utilizado en la atención a la evolución de la enfermedad.

Por tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el artículo 1 del Decreto 308/2019, de 26 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 6.2 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el artículo 3.4 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria,



RESOLUCIÓN

Registro:

Unidad administrativa:
Dirección General de Infraestructuras
Sanitarias del Servicio Madrileño de
Salud

Expediente: A/SER-021104/2021

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

RESUELVE:

Primero.- Declarar de emergencia conforme al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS ENFERMERA ISABEL ZENDAL.

Segundo.- Ordenar su ejecución y adjudicar el servicio con carácter de emergencia a la empresa ARIETE SEGURIDAD, S.A con NIF A-81349474 con base en la memoria justificativa emitida por la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, de fecha 30 de abril de 2021, por un precio estimado de 1.320.179,60 euros (21% de IVA incluido), que se tramitarán con cargo a la posición presupuestaria 312A/22701 Proyecto de Gasto 2020/000164 "Actuaciones Coronavirus" de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2021 y con cargo a la anualidad 2021:

BAE IMPONIBLE	IVA 21%	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1.091.057,52	229.122,08 €	1.320.179,60 €

Ascendiendo el precio unitario hora a facturar a la cantidad de 17.99 € (sin IVA)

Tercero. La duración estimada de la prestación del servicio será de 7 meses y catorce días a contar desde el 18 de mayo de 2021, finalizando el 31 de diciembre de 2021.

El servicio de vigilancia y protección se desarrollará con la siguiente dotación:

RECINTO DEL HOSPITAL

9 Puestos de vigilante de seguridad de 07,00a 19,00

6 Puestos de vigilante de seguridad de 19,00a 07,00

1 Puesto de Jefe de equipo de 00,00a 24,00

PABELLON 3 SERVICIO DE VACUNACIÓN

1 Puesto de vigilante de seguridad de 09,00a 21,00

1 Puesto de vigilante de seguridad de 19,00a 21,00

EDIFICIO C

1 Puesto de vigilante de seguridad de 00,00a 24,00



RESOLUCIÓN

Registro:

Unidad administrativa:
Dirección General de Infraestructuras
Sanitarias del Servicio Madrileño de
Salud

Expediente: A/SER-021104/2021

Proyecto : 2020/000164 Actuaciones coronavirus

PARKING

1 Puesto de vigilante de seguridad de 00,00a 24,00

Se facturará, conforme a los servicios efectivamente prestados, previa certificación por la unidad promotora del contrato, multiplicando el precio unitario de 17,99 € sin IVA por las horas que se hayan realizado según la planificación recogida en este punto que será ajustada según las necesidades y actividad a desarrollar.

Los servicios serán llevados a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de Seguridad Privada.

El servicio a contratar incluirá los siguientes medios:

Teléfonos móviles.

Linternas halógenas.

Equipos portátiles de comunicaciones.

Sistema informatizado de rondas.

Cuarto. - Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo de 30 días al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la Instrucción 6ª de la Circular 1/1998, de 26 de enero, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la función fiscalizadora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 al 12 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de mayo de 2021
EL VICECONSEJERO DE ASISTENCIA SANITARIA



Fdo. Juan Jorge González Armengol